LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL COMO PROTAGONISTAS DEL PROCESO INCLUSIVO¹

Amaia Inza Bartolomé

Noemi Bergantiños Franco

M.ª Jesús Rivera Escribano

Escuela Universitaria de Trabajo Social Departamento de Sociología y Trabajo Social Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

ABSTRACT

Las políticas inclusivas en torno a las personas con discapacidad se erigen en torno a ciertas consideraciones para la construcción de las sociedades, que permean a través de la legislación y las políticas públicas. Estas consideraciones se establecen en base a valores tales como la igualdad, la tolerancia y la solidaridad, que han variado a lo largo de la Historia. Sin embargo, normalmente el papel de las personas con discapacidad es considerado como pasivo dentro del proceso inclusivo. En este trabajo se planteará que, una vez llevado a término dicho proceso inclusivo, la convivencia con las personas con discapacidad también genera valores que redundan en la sociedad que les incluye, adquiriendo estas personas un papel protagonista.

Palabras clave: Discapacidad- inclusión- derechos- valores

¹ Este trabajo forma parte de la fundamentación teórica para la investigación en curso denominada «Discapacidad intelectual como fuente de bienestar social».

Ezgaitasunak dituzten pertsonen inguruko politika inklusiboak, legediaren eta politika publikoen bidez iragazten diren gizarteak eraikitzeko zenbait gogoeten inguruan eratzen dira. Kontsiderazio horiek zenbait baloreren inguruan ezartzen dira: berdintasuna, tolerantzia eta solidaritatea, Historian zehar aldatuz joan direnak. Hala ere, oro har ezgaitasunak dituzten pertsonen papera prozesu inklusiboan pasibotzat jo da. Lan honetan, prozesu inklusibo hori burutzean, ezgaitasunak dituzten pertsonekin elkar bizitza bere baitan hartzen dituen gizartearen onuraren alde egiten duten baloreak ere sortzen dituela planteatzen da, eta pertsona haiek protagonista bihurtzen dira.

Gako-hitzak: ezgaitasuna, inklusioa, eskubideak, baloreak.

Policies for inclusion in relation to disabled people are based on certain considerations for building societies, which permeate through legislation and public policy. These considerations are based on values such as equality, tolerance and solidarity, which have changed in the course of history. However, the role of people with disabilities has normally been considered as passive within the inclusion process. This paper suggests that, once this inclusion process has been implemented, coexistence with disabled people also generates values which have an impact on the society of which they form a part, with these people taking on an active role.

Key words: disability, inclusion, rights, values.

1. Introducción

Son objetivos loables de cualquier sociedad los intentos por la consecución de un futuro más justo mediante la inclusión de colectivos que, por unas características determinadas, se ven alejados de lo que les corresponde como legítimos titulares de derechos de ciudadanía. Valores universales tales como la igualdad, la tolerancia hacia la diferencia y el fomento de la solidaridad, están detrás de este empeño por erradicar la discriminación por múltiples factores.

En el abordaje de los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual, la manera en la que se contempla la diferencia es fundamental. El paso de un punto de vista antaño muy arraigado como es el médico o rehabilitador, en el cual la persona con discapacidad es responsable de adaptarse a la sociedad tal como es, al modelo social en el cual se interpreta que sus problemas son derivados de las carencias del diseño del entorno para abarcar la diversidad de características inherentes a las personas, supone un avance en ese proyecto por alcanzar más altas cotas de justicia social.

Las políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad, así como las reformas legislativas, ofrecen una cobertura con el ánimo de construir una sociedad inclusiva. En este proceso, se contempla a este colectivo como sujeto que recibe los beneficios de planteamientos de una sociedad que pretende ser consecuente con valores ideales. Sin embargo, en este trabajo se plantea que la inclusión de personas con discapacidad intelectual produce, gracias al impacto de su convivencia con sus respectivos entornos inclusivos, valores que estos últimos han pretendido crear en su ánimo de poner en práctica esos valores con los cuales estaban comprometidos. De esta manera, desde este punto de vista, puede reivindicarse que la inclusión de este colectivo, hace que pase de sujeto que recibe el esfuerzo inclusivo de la sociedad, a protagonista del proceso inclusivo en sí, ya que llevar a término este objetivo redunda en una creación de valores en su entorno. Es decir, la inclusión supone no sólo un ejercicio de justicia social, sino un proceso de inversión en valores para la sociedad en general. Ello refuerza una sociedad más inclusiva que acepta la diferencia como factor de enriquecimiento y bienestar en su conjunto, que logra lo que busca con sus planteamientos primigenios, reforzando valores como la tolerancia, la solidaridad y la igualdad.

2. El paso del modelo médico al modelo social en la concepción de la discapacidad

La manera en la que se aborda la diferencia y su relación con lo social es fundamental en los modelos que teorizan la discapacidad. Aún hoy, como comenta Ferreira (2008: 144) hay presuposiciones asociadas a la discapacidad fuertemente instaladas en nuestro ideario colectivo, según las cuales la discapacidad es una «insuficiencia» atribuible en exclusiva a la persona, una carencia concebida como atributo de un individuo, así, entiende la discapacidad como una caracterización exclusivamente personal o individual que hace abstracción del contexto social en el que la misma se constituye. Ideas similares vacen en las concepciones del modelo tradicional o médico, que se centra en las deficiencias de las personas con discapacidad y las ha utilizado para explicar las dificultades que ellas experimentan en sus vidas: ve la discapacidad como una «tragedia personal» que limita la capacidad de la persona con discapacidad para participar en la vida general de la sociedad, de este modo, se considera responsabilidad de las propias personas con discapacidad tratar de insertarse en el mundo tal como es, un mundo construido por gente sin discapacidad para satisfacer las necesidades de personas sin discapacidad (Vega, 2010: 63). De Lorenzo (2007: 25, 66) resume que al ser la discapacidad una circunstancia producida por una enfermedad, accidente o condición negativa de la salud, que requiere de cuidados médicos y otros análogos proporcionados por profesionales e instituciones o dispositivos médicos bajo formas de tratamiento individuales, la respuesta de la esfera política es la adecuación de la atención a las carencias de salud que «padecen» las personas con discapacidad. Según este autor, la utilización de la imagen salud/enfermedad proyecta una valoración peyorativa sobre la discapacidad, considerándola un estado «desviado» merecedor de «reparación».

Sin embargo, el concepto de discapacidad no es un concepto neutro, como ha tendido a pensarse desde el modelo médico, sino que está «socialmente construido», por ello desde el modelo social, el centro del análisis ya no está en la persona individual con una deficiencia de salud, sino en lo social, en el entorno que es el que discapacita, generando o consolidando una exclusión (Díaz, 2010). En opinión de Rafael de Asís (2007), desde el modelo social, la discapacidad deja de ser entendida como una anormalidad del sujeto, y comienza a ser contemplada más bien como una anormalidad de la sociedad. De hecho, tal como afirma Sánchez Carrión (2001), es en virtud de la sub-teorización del campo de la discapacidad, consecuencia de una tradición histórica del control del sujeto con discapacidad por expertos y aficionados de la medicina, que se han invisibilizado los procesos de producción y reproducción de la discapacidad como dispositivo de control de los cuerpos y su inscripción de un modo de organización social y política que no tolera la diferencia.

En todo el proceso tiene una gran relevancia la «ideología de la normalidad», y dentro de ella es importante destacar tres puntos (Sánchez Carrión, 2001):

- No hay idea de déficit sin idea de normalidad única por lo cual la producción de la norma es concomitante a la producción del déficit.
- No es posible pensar la persistencia de la idea de déficit sin la ideología de la normalidad como su fundamento, ideología que construye la división normal/anormal, y naturaliza la arbitrariedad de esta división.
- —Las relaciones entre esos dos mundos son relaciones de dominación, a partir de la imposición de las normas y su naturalización.

El modelo social que se abrió paso en los años sesenta y setenta del siglo pasado², que traslada el foco de lo individual a lo social, señala que las «soluciones» no deben tener cariz individual respecto de cada persona concreta «afectada», sino que más bien deben dirigirse a la sociedad, ya que ponen énfasis en la rehabilitación de una sociedad que ha de ser concebida y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas, gestionando las diferencias e integrando la diversidad; de lo que se trata bajo esta perspectiva es que en el plano de la intervención pública, las políticas de discapacidad dejen de estar en la esfera de lo sanitario, pasando a ser transversales a toda la acción pública, pues de lo que trata este modelo es de la garantía de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad (De Lorenzo, 2007: 26). Así, cambia el foco de atención desde la «tragedia personal» del individuo hacia la forma en que el entorno en el que se desenvuelve la persona con discapacidad actúa para excluirlo de la plena participación: si alguien tiene problemas para acceder al transporte público, un empleo o cualquier otro aspecto del mundo social, no es simplemente porque tiene una deficiencia física, sensorial o intelectual, sino más bien porque el transporte público no se ha diseñado para ser suficientemente accesible o porque a las personas con discapacidad se les niegan sistemáticamente las oportunidades en el mercado laboral. En términos más generales, la razón es que la sociedad está organizada para satisfacer las necesidades de la mayoría de las personas sin discapacidad y no las de la minoría con discapacidad (Vega, 2010: 63).

En cuanto al cambio de un modelo a otro, hay quien sostiene que, si bien el modelo médico o rehabilitador y el social coexisten, es este último el que se expande en detrimento del primero (De Lorenzo, 2007: 25), mientras que hay quien matiza que este cambio a la concepción social de la discapacidad se da de una manera paulatina puesto que aún no se dan las condiciones objetivas para la integración real como ciudadanos/as de pleno derecho y la participación activa en los espacios sociales de ciudadanía (Díaz, 2010: 119).

Es necesario, por tanto, tener en cuenta la dimensión de lo social tanto en cuanto a las definiciones de la discapacidad como a la hora de plantear solucio-

² En este modelo tuvo una importancia determinante el trabajo de Oliver (1990), y su establecimiento del «modelo social de producción de la discapacidad».

nes a los problemas a los que han de hacer frente este colectivo. Tal y como expresa De Lorenzo (2007: 24-25), «...la discapacidad lleva en sí, como elemento constituyente, una dimensión social, un influjo del entorno donde se manifiesta esa materialidad que termina por configurarla. Así entendido, puede afirmarse que la discapacidad es una circunstancia personal (algo presente en algunas personas, una nota no generalizada que las hace ser percibidas como individuos o grupos diferenciados) y un hecho social, tanto en el sentido de que este concurrencia similares personales en una pluralidad de personas que tiene una trascendencia social (sentida generalmente como problema), como en el sentido de que la interacción con el medio que la rodea determina de algún modo qué se entiende por discapacidad; incluso, qué es discapacidad».

3. Derechos e inclusión de las personas con discapacidad

En general, al abordar la discapacidad, en opinión de Ferreira (2008) partimos del hecho de que es una realidad social que «viven» personas, sujetos-agentes instalados en la lógica convivencial de un entorno cuvos habitantes privilegiados no tienen discapacidad, lo cual implica: a) que su existencia cotidiana está dominada por una singularidad, sus prácticas e interacciones quedan sujetas y condicionadas a esa discapacidad; b) que dicha singularidad los homogeneiza, haciendo abstracción de toda la diversidad inscrita en las particulares condiciones de su existencia, induciendo una concepción de sí anclada en la oposición a los no discapacitados, se induce una identidad social «en negativo»; c) que dicha singularidad y dicha homogeneización identitaria, automáticamente, suponen una clasificación del colectivo en la ordenación jerárquica de la sociedad. Según señala De Lorenzo (2007: 25), la doble dimensión personal y social de la discapacidad y su mutabilidad histórica se aprecia en las formas de intervención pública que este fenómeno ha experimentado; las políticas de discapacidad, la acción pública en materia de discapacidad han obedecido en gran medida a los modelos conceptuales y de visibilidad de la discapacidad imperantes en cada momento.

En general, los valores que suponen los objetivos o fines últimos que desde la construcción de la modernidad han servido de guía para los poderes públicos, la seguridad, la libertad, la igualdad y la solidaridad, se incorporaban al Derecho que estos poderes creaban y aplicaban, desde la interpretación que de los mismos hacían en cada momento histórico, están detrás de la base de los derechos fundamentales (Campoy, 2004/2005: 129-130)³. Las principales consecuencias

³ De Lorenzo (2007: 71) menciona los valores de dignidad, autonomía, igualdad y solidaridad como constituyentes del plano ético-filosófico de la perspectiva de los derechos humanos en referencia a la discapacidad.

jurídicas de este cambio de paradigma hacia el modelo social, pueden ser relacionadas con la consideración de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos (Palacios, 2008: 156). Partiendo de este punto de vista, la evolución hacia el modelo de los derechos humanos ha generado cambios en el modo de diseñar políticas sociales, que abogan por el abandono de las políticas asistenciales basadas en la caridad o que parten de un posicionamiento social paternalista hacia la persona desaventajada, para situarse ante políticas sociales claramente diseñadas para asegurar la dignidad y el pleno desarrollo de las personas con discapacidad, partiendo de la base de la igualdad de oportunidades en el ejercicio de todos los derechos (De Lorenzo, 2007: 71-72).

Por otro lado, desde la perspectiva de la autonomía personal, los derechos sociales han de reforzarse y diversificarse, tratando a priori de modificar el entorno social; para que la persona con discapacidad pueda ejercer sus derechos políticos y civiles de manera libre y autónoma, se ha de consolidar un cuerpo de derechos sociales básicos orientados específicamente al colectivo de personas con discapacidad, que elimine las barreras y obstáculos sociales, reduzca y cambie las representaciones simbólicas de la sociedad (mediante políticas de sensibilización y visibilización) y desarrolle los apoyos técnicos y personales necesarios en función de lo que requieran las distintas diversidades funcionales (Díaz, 2010: 121)⁴.

En este sentido, vemos por ejemplo cómo Jiménez y Huete (2010) interpretan que, si bien la LISMI significó la primera concreción del amparo especial que la Constitución Española reconoce a las personas con discapacidad, esta ley está basada en el desarrollo de medidas destinadas más a la protección de la persona con discapacidad que a eliminar los obstáculos que dificultan o impiden su participación activa en la sociedad y el pleno disfrute de sus derechos ciudadanos. Según los citados autores, la perspectiva de los derechos ha recibido un nuevo impulso con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 e incorporada plenamente al ordenamiento jurídico español, ya que el principal objetivo de esta Convención consiste en trasladar los derechos reconocidos internacionalmente a ámbitos concretos que permitan identificar los medios para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, y lograr así el reconocimiento integral y el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos, en igualdad de oportunidades en las distintas esferas de la vida en sociedad.

⁴ Desde una perspectiva clásica de los derechos, se podría afirmar que el Estado de bienestar no construía una ciudadanía inclusiva que tuviera en cuenta factores como el género, la etnia o la discapacidad, sino que se ceñía a un modelo de ciudadanía ligada al trabajo productivo del varón sustentador de la familia que se beneficiaba indirectamente de los derechos sociales de ciudadanía; estas medidas se han visto complementadas por las políticas de la diferencia, o lo que es lo mismo, la creación de medidas exclusivas para colectivos en situación de especial vulnerabilidad (Díaz, 2010: 120).

La formalización de derechos específicos que actúan contra la discriminación histórica del colectivo, visibiliza la situación de desigualdad existente y busca la transformación de las «prácticas sociales relacionales» de los ciudadanos con y sin discapacidad, haciendo accesibles y universales los espacios sociales (de producción, de consumo, de ocio, de creación de conocimiento, de participación política...) donde se desarrollan esas prácticas (Díaz, 2010: 119-120). Dentro del planteamiento para un cambio en el esquema tradicional de atención, desde los poderes públicos y la sociedad, De Lorenzo (2007: 44) defiende la necesidad de pasar de un sistema de atención a la discapacidad basado en el asistencialismo y la consideración de las personas con discapacidad como sujetos pasivos a un nuevo modelo que gire en torno a la persona, que será la protagonista, entendida como eje central y núcleo del sistema integral que se ha de establecer.

4. El peso de los valores en el proceso inclusivo

El valor de la igualdad es el valor conforme al cual se ha pretendido justificar tanto el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad como las políticas públicas que específicamente les afectan (Campoy, 2004/2005: 139). Precisamente, Sastre (2010: 81) menciona, en referencia a la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que la inclusión en la comunidad de todos sus miembros es la culminación del principio de igualdad y no discriminación, el derecho a ser incluido en la comunidad en igualdad de oportunidades, requiere que la comunidad de la que formen parte las personas con discapacidad garantice su pertenencia a la misma, respetando su diversidad, protegiendo sus derechos y adoptando aquellas medidas que aseguren y fomenten su ejercicio en igualdad de condiciones al resto de miembros de la misma comunidad.

Junto con la igualdad, la solidaridad tiene un papel trascendente en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Supone que, ante una situación de desventaja exige deberes directos y sacrificios exigibles que podrán ser tanto más importantes cuanto mayor responsabilidad haya tenido la propia sociedad en la discriminación a la que, mediante acciones u omisiones, haya sometido a ese colectivo (Campoy, 2004/2005: 134, 149)⁵. En

⁵ Mientras que para hablar de solidaridad hacemos referencia a una concepción psicológico-moral básica en el ser humano como es la capacidad para sentir empatía por las situaciones que afectan a otro ser humano, y que presupone que, necesariamente, hay que respetar vínculos con los otros seres humanos, de los que se pueden derivar deberes para con ellos, para hablar de igualdad hacemos referencia a la consideración de que existen determinadas características que nos asemejan y otras que nos diferencian de otros seres humanos (Campoy, 2004/2005: 135).

palabras de De Lorenzo (2004: 82), desde el momento que se interiorice en la sociedad y en la apreciación privada de las particulares que las diferencias y limitaciones en nada alteran la esencia de igualdad en dignidad y derechos de las personas con discapacidad, se habrá producido un salto cualitativo y trascendente hacia un estilo de vida verdaderamente solidario.

Por otro lado, puede afirmarse que la tolerancia es la columna vertebral que garantiza la función interactiva de la democracia moderna, por lo tanto la educación de los/as ciudadanos/as debe orientarse hacia la enseñanza del conocimiento y las técnicas necesarias para llevar una vida basada en la tolerancia y la aceptación de los mismos derechos para todos/as (Weidenfeld, 2002). En opinión de Walzer (1998: 13), la tolerancia sostiene también nuestra vida en común, las diferentes comunidades en las que vivimos: «La tolerancia hace posible la diferencia, la diferencia hace necesaria la tolerancia». Un punto central en este valor es la identificación, es decir, tolerar a alguien como miembro de nuestra ciudad implica reconocer que es en alguna medida como nosotros mismos; tolerar, como verbo, viene siempre vinculado a un acto de voluntad, eso sí, informado por la memoria, los archivos de nuestra experiencia que nos aportan la información necesaria para tomar decisiones sobre el qué hacer o no hacer (Roiz, 2008: 108-111)

5. Un ejemplo de la bidireccionalidad en la difusión de los valores: la inclusión en la escuela

Hay autores que afirman (Bunch, 2008: 78) que el modelo tradicional de la educación especial se está viendo afectado por el desafío de la educación inclusiva; la justicia social y la toma de conciencia creciente de que la inclusión beneficia a todos/as las estudiantes impulsan esta revolución, aunque el primer factor, es decir, la justicia social, es el motor primario del cambio. En el ámbito de la pedagogía, el concepto de inclusión hace referencia al modo en que la escuela debe dar respuesta a la diversidad; su supuesto básico es que hay que modificar el sistema escolar para que responda a las necesidades de todos/as los alumnos/as, en vez de que sean estos últimos quienes deban adaptarse al sistema integrándose en él (Villalobos y Zalakain, 2010: 32).

La referida educación inclusiva se muestra muy interesada en la identificación de las formas multifacéticas en las que la desventaja y la exclusión son concebidas, entendidas, experimentadas y cambiadas; así, por ejemplo, el pensamiento inclusivo implica la adopción de una postura crítica en cuanto a un sistema de teoría y práctica educativa que está basado fundamentalmente en la selección, la competición, el credencialismo y el individualismo (Barton, 2009: 147). Desde las escuelas es necesario potenciar una educación en la tolerancia

que generará en el futuro unos ciudadanos comprometidos en la aceptación de una sociedad diversa donde los valores emerjan ante otro tipo de intereses (Andreu *et al.*, 2003: 104). El enseñar tolerancia debe recaer dentro de la esfera social y preparar a los individuos desde una edad temprana para cohabitar dentro de la sociedad; la idea de generar actividades en las que los/as niños/as se vean obligados a interactuar en situaciones con personas distintas a ellos/as, los enseñará quizá a vivir dentro de contextos y ambientes diferentes a los propios (Hernández, 2004: 140-1).

Staub y Peck (1994-95) desgranan una serie de efectos positivos de la inclusión de estudiantes con discapacidades en aulas inclusivas: una reducción del miedo hacia las diferencias humanas acompañado de un incremento de bienestar y concienciación; crecimiento de la cognición social, según la cual y apoyándose en la investigación realizada por Murray-Seegert (1989)⁶, concluyen que los estudiantes sin discapacidad aprendían a ser más tolerantes con otros según iban siendo conscientes de las necesidades de sus compañeros/as con discapacidades; mejoras en la auto-concepción y el desarrollo de principios personales, tanto morales como éticos. De hecho, el reconocimiento de que los beneficios para los/as estudiantes con y sin discapacidad ha llevado a un conjunto de investigación que ha tratado de definir los contextos necesarios, las técnicas y las reformas curriculares que apoye el aprendizaje de todos/as los/as estudiantes (Katz y Mirenda, 2002).

Para calibrar el desafío en este ámbito, basta echar un vistazo al informe del Ararteko (2009: 30, 371) sobre transmisión de valores a menores. Entre los aspectos positivos destaca la solidaridad de los/as adolescentes ante determinadas situaciones de vulnerabilidad, por ejemplo, respecto a la discapacidad, y en general, una alta proporción de quienes se sitúan en posiciones respetuosas con los derechos de las personas o mantienen actitudes de apertura y aceptación ante la diferencia; casi siempre son estas últimas mayoría frente a los intolerantes. Sin embargo, si bien las/los jóvenes vascas/os se declaran a favor de la igualdad de oportunidades académicas y laborales para las personas con discapacidad, es reseñable que esta postura parece sujeta a la condición de que no interfiera de ningún modo en su propio bienestar, en cuyo caso quedaría relegada a un segundo plano.

Vistos datos de este tipo, tal vez el objetivo último debiera ser, dentro de los niveles de tolerancia que indica Walzer (1998), alcanzar el cuarto e incluso el quinto nivel, en los cuales se expresa apertura, curiosidad, ganas de aprender, y finalmente la adhesión y admisión entusiasta de la diferencia.

⁶ Murray-Seegert, C. (1989): Nasty girls, thugs, and humans like us: social relations between severely disabled and nondisabled students in high schools. Baltimore: Paul H. Brookes.

6. A modo de conclusión

El planteamiento someramente presentado aquí defiende que el proceso inclusivo se refuerza sobre el *feed-back* que se establece entre el interés por la inclusión que emana del ámbito institucional, resultado del interés general de las sociedades por el logro de cotas más altas de justicia social, basándose en valores como la igualdad, la tolerancia y la solidaridad, y el efecto en el reforzamiento de los mismos valores provocado como consecuencia de la interacción de las personas con discapacidad intelectual con su entorno inclusivo. Puede admitirse así una ciudadanía de la interdependencia, que supone equilibrar las aportaciones de las personas con discapacidad a la sociedad y viceversa, reafirmando las redes de cooperación social en tanto que animales sociales, al mismo tiempo que redefine las medidas sociales que se establezcan para reducir las desigualdades estructurales existentes con respecto al colectivo de personas con discapacidad; este concepto de interdependencia puede ser útil como desestigmatización para reformular la condición de las personas con discapacidad como ciudadanos/as y reconfigurar los derechos sociales que se dirigen hacia ellos/as (Díaz, 2010: 121).

Pasando de criterios rehabilitadores, médicos, a otros que inciden en los defectos y carencias de la estructuración de la sociedad y de los entornos cotidianos, y en la necesidad de adaptarlos a la diversidad de características de toda la población, se avanza en la destrucción de estereotipos y se deja a un lado la mera consideración de la persona con discapacidad en base a las dificultades que tiene para adaptarse a una sociedad que ha definido la «normalidad» en términos que les excluye. Así, se subraya la necesidad de la igualdad en el derecho, el status de ciudadanía plena, se insiste en la tolerancia para la aceptación de la diversidad, y se refuerza la solidaridad para una mayor cohesión social.

Enfatizando la vertiente social en la comprensión de las dificultades de las personas con discapacidad intelectual, junto con la necesidad de una mayor autonomía personal, las personas con discapacidad intelectual alcanzan el protagonismo, no ya como sujeto pasivo, sino como sujeto agente de unos procesos inclusivos en los que aportan valores positivos y enriquecedores al resto de la sociedad.

Bibliografía

Andreu, Jaime; Ortega, José F. y Pérez Corbacho, Ana María (2003): «Sociología de la discapacidad. Exclusión e inclusión social de los discapacitados», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45: 77-107.

Ararteko (2009): La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.

Barton, Len (2009): «Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de la inclusividad. Observaciones», *Revista de Educación*, 349: 137-152.

- Bunch, Gary (2008): «Claves para una educación inclusiva exitosa. Una mirada desde la experiencia práctica», *Revista Educación Inclusiva*, 1: 77-89.
- CAMPOY, Ignacio (2004/2005): «Una aproximación a las nuevas líneas de fundamentación de los derechos de las personas con discapacidad». Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 8: 125-155.
- De Lorenzo, Rafael (2004): «El futuro de los discapacitados en el mundo: el empleo como factor determinante para la inclusión», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 50: 73-89.
- De Lorenzo, Rafael (2007): Discapacidad, sistemas de protección y trabajo social. Madrid: Alianza Editorial.
- Díaz Velázquez, Eduardo (2010): «Ciudadanía, identidad y exclusión de las personas con discapacidad», *Política y Sociedad*, 47 (1): 115-135.
- Ferreira, Miguel A.V. (2008): «Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 124: 141-174.
- HERNÁNDEZ, Ingrid (2004): «Educar para la tolerancia: una labor en conjunto». Revista Mexicana de Ciencias Políticas y sociales, 191: 136-148.
- JIMÉNEZ, Antonio y HUETE, Agustín (2010): «Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos», *Política y Sociedad*, 47 (1): 137-152.
- Katz, Jennifer y Mirenda, Pat (2002): «Including students with developmental disabilities in general education classrooms: educational benefits». *International Journal of Special Education*, 17 (2).
- OLIVER, Mike (1990): The politics of disablement. Londres: McMillan Press.
- Palacios, Agustina (2008): El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Colección CERMI, 36.
- Roiz, Javier (2008): «Sobre la tolerancia en la sociedad vigilante», Utopía y Praxis Latinoamericana, 13 (43): 103-118.
- SÁNCHEZ CARRIÓN, Juan Javier (2001): «Estadística, orden natural y orden social», *Papers. Revista de Sociología*, 63-64: 33-46.
- Sastre, Ana (2010): «El derecho a la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Convención de la ONU», en Pérez Bueno, Luis Cayo (dtor.): *Discapacidad, tercer sector e inclusión social estudios en homenaje a Paulino Azúa Berra*. Colección CERMI, 47. Madrid: Cinca, pp. 67-83.
- STAUB, Debbie y PECK, Charles (1994-95): «What are the outcomes for nondisabled students?», *The Inclusive School*, 52 (4): 36-40.
- VEGA, Amando (2010): «Educación inclusiva: un deber de justicia», *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4 (1): 57-77.
- VILLALOBOS, Elvira y ZALAKAIN, Joseba (2010): «Delimitación conceptual de la inclusión social», en Pérez Bueno, Luis Cayo (dtor.): *Discapacidad, tercer sector e inclusión social estudios en homenaje a Paulino Azúa Berra*. Colección CERMI, 47. Madrid: Cinca, pp. 25-50.
- WALZER, Michael (1998): Tratado sobre la tolerancia. Barcelona: Paidós.
- WEIDENFELD, Werner (2002): «Constructive conflicts: tolerance learnings as the basis for democracy», *Prospects*, 1 (32).